

Indicador: Especies silvestres por estado de conservación por grupo taxonómico

1. Objetivo

Este indicador muestra el estado de conservación por grupo taxonómico de las especies silvestres de fauna y flora de presencia conocida en el territorio español en los ámbitos tanto terrestre como marino. Para determinar el estado de conservación, se evalúa el riesgo de extinción de las especies según los criterios establecidos por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN), con el fin de profundizar en su conocimiento y avanzar en su protección frente al gran número de amenazas a las que las especies se enfrentan.

2. Presentación estadística

El marco normativo nacional que rige esta estadística está regulado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus posteriores modificaciones; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), que incluye entre sus componentes prioritarios el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas.

El Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas integra información sobre las especies incluidas en la [Lista Patrón de especies presentes en España](#) (LP, en adelante). La LP es una lista controlada, normalizada y consensuada con las Comunidades Autónomas a través del Comité del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB), que cuenta con el respaldo de expertos en los diferentes grupos taxonómicos, y se publica y actualiza mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente cada dos años.

En el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas se integra también la información disponible sobre el estado de conservación de las especies de las Listas Rojas de Especies Amenazadas, evaluadas de acuerdo al sistema desarrollado por la UICN. Se consideran especies amenazadas aquellas clasificadas como Vulnerable, En Peligro o En Peligro Crítico. Las especies así determinadas, son las que presentan un riesgo alto, muy alto o extremadamente alto de extinción en la naturaleza a medio plazo.

A nivel comunitario, hay que señalar la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). Para las especies marinas, se debe tener en cuenta también la Directiva 2008/56/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, que establece el marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

También existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies, como el Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, el Convenio de Washington o CITES, el Convenio de Barcelona, relativo a las especies del área del Mediterráneo, el Convenio de Bonn sobre conservación de

Especies Migratorias y el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Para las especies marinas, cabe señalar entre otros, el Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR), ACCOBAMS (Acuerdo sobre la conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua) y ACAP (Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles).

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

3. Origen de los datos

Este indicador se calcula a partir de la [Base de Datos EIDOS](#), que contiene la información oficial sobre especies silvestres en España. Integra el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas y la Lista Patrón de especies presentes en España, así como las diferentes revisiones y actualizaciones de las Listas Rojas de Especies Amenazadas publicadas a nivel estatal y el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI). Incluye además información bibliográfica, de distribución de especies así como resultados de programas de seguimiento. Se actualiza de forma continua.

4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Especie extinguida:** especie nativa desaparecida en el pasado de su área de distribución natural.
- **Medio marino:** aguas marinas sometidas a soberanía o jurisdicción española, y su lecho, subsuelo y recursos naturales.
- **Especie amenazada:** especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando. Como ya se ha comentado anteriormente, son consideradas especies amenazadas aquellas que se encuentran bajo alguna de las categorías de la UICN:
 - **Vulnerable (VU),** aquella que presentan una alta probabilidad de estar en peligro de extinción si la tendencia decreciente de la población sigue constante.
 - **En Peligro (EN),** corresponde a aquella que en un futuro cercano presenta un alto riesgo de extinción en estado silvestre.
 - **En Peligro Crítico (CR),** especie que se enfrenta en un futuro inmediato a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.
- **Lista Roja de Especies Amenazadas:** Documento técnico que contiene la lista patrón de un grupo taxonómico y en la que cada especie lleva asignada la categoría de estado de conservación de acuerdo con el sistema desarrollado por la UICN o, en su defecto, por la mejor información disponible.

5. Método de cálculo

La unidad de observación es el número de especies silvestres presentes en España cuyo estado de conservación se considera amenazado según las categorías nacionales de la UICN (VU, EN y CR). Estas son agrupadas en función de su ámbito, marino (M) o terrestres (T), y del grupo taxonómico al que pertenecen.

Para el cálculo del número de especies por categoría de conservación en cada uno de los grupos taxonómicos establecidos se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- El nivel taxonómico empleado es la especie. En el caso de que algún taxón se encuentre presente a nivel de subespecie se contabilizada como la especie correspondiente a la misma.
- En los casos en los que se encuentren dos o más subespecies de una misma especie, se contabilizan como una única especie.
- Una misma especie puede ser contabilizada en varias categorías de amenaza en función de las diferencias de clasificación que pueda haber entre sus subespecies.
- Son excluidas las especies que se encuentran extinguidas según el Listado de especies extinguidas en todo el medio natural español, Resolución de 1 de agosto de 2018.

6. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies silvestres terrestres y marinas presentes en España.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

8. Periodicidad

Desde el año 2009, año de implantación del IEPNB, este indicador se presenta de manera anual a través de los informes del IEPNB.

Por otra parte, la base de datos EIDOS se actualiza de manera continua. Se puede consultar la base de datos más actualizada a través del [Portal del IEPNB](#).

9. Desagregaciones

Los resultados de este indicador se desagregan por grupo taxonómico y por el ámbito de distribución natural de las especies (marino, terrestre y marino-terrestre).

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).